

AUTORIZA PERMISO COMO AMBULANTE EN BIEN NACIONAL
DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

27 NOV. 2020

1514

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; el Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo de 2019 que designa a don Moisés Andrade Ortega en calidad de Director Subrogante de Atención al Contribuyente; carta de la contribuyente con ingreso N° 1041/2020 solicitando la renovación del permiso de ambulante para el primer semestre de 2020; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; la Ordenanza N° 70 de fecha 26 de Diciembre del 2019 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- **AUTORICÉSE**, a contar del día 26 de noviembre de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, el permiso, esencialmente precario, como **ambulante**, a don **ROBERTO PEÑA ERICES**, **transitando** en el sector comprendido como Patronato (con prohibición de estacionarse); Ejerciendo el giro de: venta de frutas de la estación. Lo anterior, **previo pago de los derechos municipales respectivos**. Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente Decreto.

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, y atendido a que dicho permiso es esencialmente precario, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio: a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto. b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 70 que regula los permisos en la vía pública. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. d) Estacionarse en lugar fijo, y no autorizado.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, los derechos municipales correspondientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

MAO/VCM/jpd

1738634

**AUTORIZA PERMISO COMO AMBULANTE EN BIEN NACIONAL
DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

27 NOV. 2020

1514

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; el Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo de 2019 que designa a don Moisés Andrade Ortega en calidad de Director Subrogante de Atención al Contribuyente; carta de la contribuyente con ingreso N° 1041/2020 solicitando la renovación del permiso de ambulante para el primer semestre de 2020; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; la Ordenanza N° 70 de fecha 26 de Diciembre del 2019 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- AUTORICÉSE, a contar del día 26 de noviembre de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, el permiso, esencialmente precario, como ambulante, a don ROBERTO PEÑA ERICES, transitando en el sector comprendido como Patronato (con prohibición de estacionarse), ejerciendo el giro de: venta de frutas de la estación. Lo anterior, previo pago de los derechos municipales respectivos. Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente Decreto.

2.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.-DEJASE expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, y atendido a que dicho permiso es esencialmente precario, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto. b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 que regula los permisos en la vía pública. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. d) Estacionarse en lugar fijo, y no autorizado.

El presente Decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo.FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL. POR ORDEN DEL ALCALDE



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

MAO / VCM / jpd

TRANSCRITO - D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos-Vía Pública-Interesado

1738634